



MENDOZA, - 8 JUN. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0018579/2017, donde el Instituto Balseiro eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre el citado Instituto y la Asociación Cultural Alianza Francesa de Bariloche, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° 343/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objetivos realizar actividades académicas y de extensión en forma conjunta; preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la educación en que ambas desarrollen sus actividades; cooperar en la formación de recursos humanos a través de pasantías, intercambios y desarrollo de prácticas estudiantiles, así como la participación de personal docente y no docente en capacitaciones específicas, entre otros.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 296/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 28 de marzo de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre el INSTITUTO BALSEIRO y la ASOCIACIÓN CULTURAL ALIANZA FRANCESA DE BARILOCHE, el cual tiene como objetivos realizar actividades académicas y de extensión en forma conjunta; preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la educación en que ambas desarrollen sus actividades; cooperar en la formación de recursos humanos a través de pasantías, intercambios y desarrollo de prácticas estudiantiles, así como la participación de personal docente y no docente en capacitaciones específicas, entre otros, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° 343/2018-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 344

CONVENIO -CS.
ea_Ac.Esp.-Asoc. Alianza Franc.

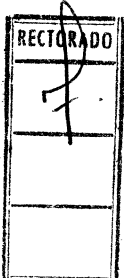


**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE EL
INSTITUTO BALSEIRO
Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL ALIANZA FRANCESA DE BARILOCHE**

Entre la **Asociación Cultural Alianza Francesa de Bariloche**, representada en este acto por su Presidenta, Diana Robaina, con domicilio en Juramento N° 190, 2° Piso, Oficina 4, San Carlos de Bariloche, Río Negro, en adelante LA INSTITUCIÓN, por una parte, y el **Instituto Balseiro**, representado en este acto por su señor Director, Dr. Carlos A. Balseiro, con domicilio en Avda. Bustillo km. 9500 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, en adelante el IB, por la otra parte, acuerdan celebrar en virtud del Convenio Marco suscripto entre LA INSTITUCIÓN y la Universidad Nacional de Cuyo con fecha xx-xx-xxxx el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico tiene como objeto:

- a) Realizar actividades académicas y de extensión en forma conjunta.
- b) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la educación en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- c) Cooperación en la formación de recursos humanos a través de pasantías, intercambios y desarrollo de prácticas estudiantiles, así como la participación de personal docente y no docente en capacitaciones específicas.
- d) El otorgamiento de descuentos especiales para alumnos, docentes y no docentes del IB en los cursos y programas de la INSTITUCIÓN, según el Anexo I que forma parte del presente.
- e) Establecer mecanismos y canales de comunicación para difundir los alcances de este acuerdo y de las actividades culturales desarrolladas en conjunto entre la comunidad universitaria.



Res. N° 344

ANEXO I

-2-



**Instituto
Balseiro
Bariloche**

SEGUNDA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente acuerdo. Dicha Unidad estará integrada por el Director de la Alianza Francesa en representación de LA INSTITUCIÓN y por el Vicedirector del área Ciencias del IB, en representación del IB.

TERCERA: Cada una de las partes podrá, a su sólo criterio y en cualquier momento, modificar sus representantes mediante la simple designación de un nuevo miembro, notificando dicha circunstancia a la otra parte.

CUARTA: Dentro de las atribuciones que posee la Unidad de Coordinación se encuentran las de proponer Programas Anuales de Actividades y modificarlos, redactar actas complementarias (en las que deberán incluir, al menos, los proyectos a ejecutar), como así también los compromisos a adoptar en materia de recursos humanos, económicos y financieros, velar por el cumplimiento de los mismos e informar, por iniciativa propia o a solicitud de las partes, la marcha de los Programas en vigencia.

SEXTA: Las actas complementarias al presente Acuerdo Específico serán acordadas en conjunto por consenso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las partes. Las mismas serán incorporadas al Acuerdo, debiendo contar cada una de ellas con la aprobación por parte de la autoridad máxima de ambas instituciones.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia del Convenio Marco suscripto entre LA INSTITUCIÓN y la Universidad Nacional de Cuyo. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación mínima de treinta (30) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que se encuentran en curso de ejecución. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.



Res. N° 3 4 4



Instituto
Balseiro
Bariloche

OCTAVA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiere.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Bariloche a los 18 días del mes de abril de 2018.-

Dr. CARLOS A. BALSEIRO
Director
INSTITUTO BALSEIRO

ROBAINA DIANA

Presidenta.



Res. N° 344

ANEXO I

-4-



Instituto
Balseiro
Bariloche

ANEXO I

a) La INSTITUCIÓN se compromete a otorgar a los alumnos del IB descuentos especiales en sus cursos y/o programas, no acumulables con otros descuentos, promociones y/o otros convenios. Para los alumnos de post-grado del IB el descuento es del 20 % y para los docentes y no docentes del IB, del 10%. En el caso de los alumnos de grado, el IB les brinda el curso de primer nivel de francés (A1) y asume el 50% de la cuota mensual para los demás niveles, quedando a cargo del estudiante el otro 50%.

b) El IB reservará un espacio visible en sus instalaciones y canales de comunicación, dedicado a publicitar y promover el beneficio que por el presente se le concede y a difundir las actividades pedagógicas y culturales de la INSTITUCIÓN.

CONDICIONES ESPECIALES

a) El beneficiario que se presente para inscribirse en cada curso / módulo de la INSTITUCIÓN, deberá acreditar su condición de regular / activo respecto del IB mediante credencial, recibo de sueldo de fecha actual, certificado o nota oficial otorgada por el mismo.

b) La suscripción del presente convenio no garantiza la disponibilidad de vacantes en los cursos a los que aspiren los beneficiarios.

PRECISIONES

a) Los descuentos enunciados se aplicarán solamente en cursos modulares regulares y de ciclo superior y que tengan como mínimo una carga horaria de 2 (dos) horas semanales (las clases personalizadas y los talleres especiales que dicte la INSTITUCIÓN quedan excluidos del beneficio).

b) Los descuentos referidos en la cláusula primera no se aplicarán a:
b.1. la matrícula de inscripción anual,
b.2. el material didáctico.

c) Todos los beneficiarios tienen que completar un mínimo de 70% de asistencia a los cursos y respetar las normas de evaluación interna de la INSTITUCIÓN para avanzar en la currícula; en caso contrario, perderán el beneficio otorgado.

OTROS BENEFICIOS

- a) Inscripción gratuita al servicio de préstamos de la mediateca de la Alianza Francesa.
- b) Tarifa de alumno regular para los diplomas oficiales Delf y Dalf
- c) Invitaciones para eventos culturales


Dr. CARLOS A. BALSEIRO
Director
INSTITUTO BALSEIRO



Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 344